



CUT: 185324-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0537-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 03 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 185324-2023, tramitado por Nelson Humberto Sánchez Isla, presidente electo del Comité Usuarios Agua Cosquepón, ubicado en AA.HH. Cosquepón, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad, sobre reconocimiento de Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Qué, el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N°30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en su art. 27° Naturaleza y Finalidad de las Organizaciones de Usuarios, menciona que las Organizaciones de Usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

Que, la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución y denominación en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo;

Que, mediante Informe Técnico N°0167-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J-IAC/JEVT, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de Usuarios de Agua y la Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua Cosquepón; ubicado en el AA.HH. Cosquepón, Distrito San José, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad; ámbito Administrativo de la Administración Local del Agua Jequetepeque y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentado por Nelson Humberto Sánchez Isla; sobre reconocimiento de Organización Usuarios Agua denominado “Comité Usuarios Agua Cosquepón”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – PRECISAR, que de conformidad con el inciso 218.2) del art 218 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación contra la presente resolución, en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Sr. Nelson Humberto Sánchez Isla, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE